



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Finalizado el plazo de exposición al público del expediente relativo al REGLAMENTO MUNICIPAL DE ADMINISTRACION ELECTRONICA, aprobado inicialmente por acuerdo pleno de fecha 25.05.2011, tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 107, no constando en el expediente alegaciones al respecto y, siendo publicado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la LRBRL, el texto íntegro del citado Reglamento, en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 19 de octubre de 2015 y, habiendo transcurrido el plazo dispuesto en el artículo 65.2 del mismo texto legal, se entiende en vigor la referida Ordenanza, una vez transcurrido el plazo del citado artículo, con fecha 20 de octubre de 2015.

En Tarifa a 10 de noviembre de 2015.  
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,

D. Francisco Javier Ochoa Caro.

## REGLAMENTO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

### I

Con este Reglamento, el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa pretende tener una disposición de carácter general que le permita cumplir las diversas normas existentes en materia de administración electrónica.

Dicho conjunto normativo, amplio y complejo, puede clasificarse, sistemáticamente, en dos grupos principales: por una parte, las normas generales aplicables con carácter transversal a toda la actividad administrativa y, por otro lado, las normas específicas aplicables, con carácter sectorial, a determinadas parcelas de la actividad administrativa (como, por ejemplo, la contratación –perfil de contratante-, el urbanismo –publicación telemática de instrumentos y actos-, etc.).

Entre las primeras cabe destacar, principalmente, las siguientes:

**Firmantes :Francisco Javier Ochoa Caro(11/11/2015 12:16:56, Accidental (Decreto 2253/2015))**

**Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:**

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



26943c8a6a0444a2a1b41db0894fadf1001

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuyo artículo 70 bis.3 establece que las entidades locales y, especialmente, los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y en su caso, de consultas ciudadanas.

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo artículo 45.1 dispone que las Administraciones Públicas impulsarán el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que a la utilización de estos medios establecen la Constitución y las Leyes.

- La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (desarrollada mediante el Reglamento aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre), en cuyo artículo 1 indica que tiene por objeto garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar.

- La Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, en cuyo artículo 4.1 recoge que esta Ley se aplicará al uso de la firma electrónica en el seno de las Administraciones públicas, sus organismos públicos y las entidades dependientes o vinculadas a las mismas y en las relaciones que mantengan aquéllas y éstos entre sí o con los particulares.

- La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (desarrollada parcialmente por el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre), en cuyo artículo 1.1 expresa que reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos y regula los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre las Administraciones Públicas, así como en las relaciones de los ciudadanos con las mismas con la finalidad de garantizar sus derechos, un tratamiento común ante ellas y la validez y eficacia de la actividad administrativa en condiciones de seguridad jurídica.

- Los Reales Decretos 3/2010 y 4/2010, de 8 de enero, que, en desarrollo de la Ley 11/2007, regulan, respectivamente, al Esquema Nacional de Seguridad y al Esquema Nacional de Interoperabilidad, ambos en el ámbito de la Administración Electrónica.

- Y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en cuyo artículo 9.26 atribuye a los municipios andaluces una competencia propia consistente en el establecimiento y desarrollo de estructuras de participación ciudadana y del acceso a las nuevas tecnologías.

## II

**Firmantes :Francisco Javier Ochoa Caro(11/11/2015 12:16:56, Accidental (Decreto 2253/2015))**

**Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:**

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



26943c8a6a0444a2a1b41db0894fadf1001

Una vez esbozado el régimen jurídico aplicable a la administración electrónica, resta por considerar diversos puntos o aspectos con los que cabe contar para su implantación efectiva, tales como la sede electrónica municipal, la información al ciudadano por medios electrónicos, el registro electrónico municipal, la protección de los datos de carácter personal, la tramitación de los procedimientos y la realización de actuaciones utilizando medios electrónicos, la firma electrónica de quienes intervienen en los procedimientos y actuaciones, la publicación electrónica del tablón de edictos y anuncios, el archivo electrónico de los documentos, la interoperabilidad de los sistemas de información y la seguridad de los sistemas.

A tal efecto se ha tenido en cuenta la legislación existente en materia de administración electrónica, que resulta aplicable de manera directa o bien, supletoria, como sucede con el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, que se ocupa de aspectos tales como las sedes electrónicas, identificación y autenticación, registros electrónicos, comunicaciones y notificaciones electrónicas, documentos electrónicos y sus copias, archivo electrónico de documentos y expediente electrónico.

Es por ello que, teniendo en cuenta la existencia de la citada legislación, en este Reglamento se aborda la regulación complementaria que se ha considerado necesario efectuar para facilitar el cumplimiento municipal de dicho marco jurídico, como fruto de la actividad llevada a cabo en ese sentido por el Grupo de trabajo Útil para la Implantación de la Administración Municipal Electrónica (GUÍAME), creado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22.12.2008, y con el precedente del Decreto de la Alcaldía número 895, de fecha 12.04.2011, relativo a la creación de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

## CAPÍTULO I Disposiciones generales

### Artículo 1. *Objeto.*

Mediante el presente Reglamento, el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa se dota de una norma propia con el objeto de regular la implantación progresiva de la administración electrónica en la actividad que desarrolla, adaptando la legislación existente en esta materia a su organización, en aras de proporcionar a todos los que se relacionan con esta Corporación el mejor servicio posible, con arreglo a las facilidades y a los medios disponibles en cada momento.

### Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

1. El presente Reglamento será de aplicación a todos los departamentos, áreas, servicios y unidades administrativas del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, a todos sus organismos autónomos

**Firmantes :Francisco Javier Ochoa Caro(11/11/2015 12:16:56, Accidental (Decreto 2253/2015))**

**Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:**

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



26943c8a6a0444a2a1b41db0894fadf1001

vinculados o dependientes, así como a las restantes Administraciones públicas y a los ciudadanos en sus relaciones con el mismo.

2. Conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, no será de aplicación a esta Administración Pública en las actividades que desarrolle en régimen de derecho privado.

### Artículo 3. *Fines del Reglamento.*

El presente Reglamento coincide en sus fines con los recogidos en el artículo 3 de la citada Ley 11/2007, a saber:

1. Facilitar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes por medios electrónicos.

2. Facilitar el acceso por medios electrónicos a los ciudadanos a la información y al procedimiento administrativo, con especial atención a la eliminación de barreras que limiten dicho acceso.

3. Crear las condiciones de confianza en el uso de los medios electrónicos, estableciendo las medidas necesarias para la preservación de la integridad de los derechos fundamentales, y en especial, los relacionados con la intimidad y la protección de datos de carácter personal, por medio de la garantía de la seguridad de los sistemas, los datos, las comunicaciones y los servicios electrónicos.

4. Promover la proximidad con el ciudadano y la transparencia administrativa, así como la mejora continuada en la consecución del interés general.

5. Contribuir a la mejora del funcionamiento interno de esta Administración Pública, incrementando la eficacia y eficiencia de la misma mediante el uso de las tecnologías de la información, con las debidas garantías legales en la realización de sus funciones.

6. Simplificar los procedimientos administrativos y proporcionar oportunidades de participación y mayor transparencia, con las debidas garantías legales.

7. Contribuir al desarrollo de la sociedad de la información en el ámbito de esta Administración Pública y en la sociedad en general.

### Artículo 4. *Definiciones y términos en materia de Administración electrónica.*

A efectos del presente Reglamento, se recogen en el Anexo I las definiciones de los términos empleados en la mencionada Ley 11/2007 y en el Real Decreto 1617/2009, de 6 de noviembre, que la desarrolla parcialmente. Asimismo, se incluyen en el citado Anexo I tanto el glosario del Anexo IV del Esquema Nacional de Seguridad, como el glosario de términos del Anexo del Esquema Nacional de Interoperabilidad, respectivamente regulados por los Reales Decretos 3/2010 y 4/2010, de 8 de enero. Dicho Anexo I podrá ser actualizado mediante Decreto de la Alcaldía que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

**Firmantes :Francisco Javier Ochoa Caro(11/11/2015 12:16:56, Accidental (Decreto 2253/2015))**

**Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:**

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



26943c8a6a0444a2a1b41db0894fadf1001

## CAPÍTULO II

### Derechos y deberes de los ciudadanos

#### Artículo 5. *Derechos de los ciudadanos.*

1. En el ámbito de la administración electrónica, los ciudadanos tendrán los derechos recogidos en el artículo 6 de la citada Ley 11/2007 y demás normas de aplicación, entre las que cabe considerar, en especial, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. El ejercicio de tales derechos se hará de conformidad con lo previsto en la mencionada legislación y en el presente Reglamento, dentro del marco de la progresiva implantación de la administración electrónica en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa y con arreglo a las posibilidades y a los medios disponibles en cada momento.

#### Artículo 6. *Deberes de los ciudadanos.*

Quienes se relacionen por medios electrónicos con el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa deberán:

- a) Utilizar estos servicios de buena fe y evitando su abuso.
- b) Identificarse utilizando los certificados y sistemas de acceso de los que sean legítimos titulares, cuando así se requiera.
- c) Facilitar información veraz, completa y precisa, adecuada a los fines para los que se solicita.
- d) Respetar el derecho a la confidencialidad, privacidad y seguridad, así como el resto de derechos y deberes en materia de protección de datos de carácter personal.
- e) Cumplir las exigencias del presente Reglamento y, específicamente, las normas, políticas, instrucciones y estándares de seguridad establecidos.
- f) Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa cualquier incidencia que ponga de manifiesto un fallo de seguridad, a fin de que puedan adoptarse las medidas correctivas necesarias.

#### Artículo 7. *Responsabilidad.*

Los usuarios asumen con carácter exclusivo la responsabilidad de la custodia de los elementos necesarios para la autenticación en el acceso a los servicios prestados mediante administración electrónica, el establecimiento de la conexión precisa y la utilización de la firma electrónica, así como de las consecuencias que pudieran derivarse del uso indebido, incorrecto o negligente de los mismos.

**Firmantes :Francisco Javier Ochoa Caro(11/11/2015 12:16:56, Accidental (Decreto 2253/2015))**

**Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:**

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



26943c8a6a0444a2a1b41db0894fadf1001

### CAPÍTULO III Sede electrónica

#### Artículo 8. *Creación y modificación.*

1. Conforme a la legislación vigente, la creación de la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Tarifa corresponde a la Alcaldía-Presidencia y, asimismo, su modificación posterior.

2. En ejercicio de dicha atribución, mediante el Decreto de la Alcaldía indicado en la exposición de motivos se ha procedido, con el contenido mínimo exigido en la legislación vigente, a la creación de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, cuya dirección electrónica de referencia es: <http://sede.aytotarifa.com>.

3. Con carácter adicional a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, la creación de la misma se hará pública asimismo en la Sede Electrónica municipal y, también, su modificación posterior, en el supuesto de que ésta se produzca.

4. La Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa queda abierta a su utilización compartida por las entidades de ámbito territorial inferior al municipio actualmente existentes (las Entidades Locales de Facinas y Tahivilla) o las que posteriormente se constituyan en este término municipal, mediante la suscripción del correspondiente Convenio de colaboración, que también se hará público en la Sede Electrónica municipal.

#### Artículo 9. *Contenido y servicios.*

La Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa dispondrá del contenido y de los servicios que seguidamente se relacionan:

a) Identificación de la sede, de su titular y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma.

b) Información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con la propiedad intelectual.

c) Servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede.

d) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

e) Relación general de sistemas de firma electrónica admitidos o utilizados en la sede y la determinación específica de aquellos que resulten aplicables en cada concreto servicio, procedimiento o actuación.

**Firmantes :Francisco Javier Ochoa Caro(11/11/2015 12:16:56, Accidental (Decreto 2253/2015))**

**Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:**

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



26943c8a6a0444a2a1b41db0894fadf1001

f) Norma de creación del Registro Electrónico municipal, accesible desde la sede, en este caso, el presente Reglamento Municipal de Administración Electrónica.

g) Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la sede electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos.

h) Relación de los servicios disponibles.

i) Carta de servicios.

j) Relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en cada supuesto en el ejercicio de su derecho a comunicarse con ellas.

k) Enlace para formulación de sugerencias y quejas.

l) Acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente.

m) Enlace a la publicación de los siguientes diarios o boletines oficiales: Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Cádiz, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), Boletín Oficial del Estado (BOE) y Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). Esta enumeración se entiende sin perjuicio de su actualización o, en su caso, ampliación mediante la inclusión de enlaces adicionales a otros diarios o boletines oficiales.

n) Publicación electrónica de actos y comunicaciones que deban fijarse en el tablón de edictos y anuncios, con carácter complementario a la publicación en el tablón de edictos y anuncios tradicional.

ñ) Verificación de los sellos electrónicos de los órganos u organismos públicos que abarque la sede.

o) Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

p) Indicación de la fecha y hora oficial de la sede y que rige, a efectos de cómputo de plazos, el registro electrónico. Según lo dispuesto en el artículo 15 del Esquema Nacional de Interoperabilidad regulado por el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, los sistemas o aplicaciones implicados en la provisión de un servicio público por vía electrónica se sincronizarán con la hora oficial, con una precisión y desfase que garanticen la certidumbre de los plazos establecidos en el trámite administrativo que satisfacen y la sincronización de la fecha y hora se realizará con el Real Instituto y Observatorio de la Armada, de conformidad con lo previsto sobre la hora legal en el Real Decreto 1308/1992, de 23 de octubre, por el que se declara al Laboratorio del Real Instituto y Observatorio de la Armada, como laboratorio depositario del patrón nacional de Tiempo y laboratorio asociado al Centro Español de Metrología y, cuando sea posible, con la hora oficial a nivel europeo.

q) Decreto de creación de la Sede Electrónica y su modificación posterior.

**Firmantes :Francisco Javier Ochoa Caro(11/11/2015 12:16:56, Accidental (Decreto 2253/2015))**

**Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:**

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



26943c8a6a0444a2a1b41db0894fadf1001

r) Convenios de colaboración suscritos para compartir la Sede Electrónica con las entidades de ámbito territorial inferior al municipio existentes o que en el futuro se constituyan en el término municipal de Tarifa.

s) Aviso de las incidencias que se produzcan, incluyendo las interrupciones, programadas o sobrevenidas, tanto en el funcionamiento del Registro Electrónico municipal como en otros contenidos o servicios de la Sede municipal, que se anunciarán con la máxima antelación posible y se resolverán en el tiempo mínimo imprescindible, recordando, entretanto, la posibilidad de utilizar con carácter alternativo al Registro Electrónico municipal los restantes lugares disponibles para la presentación de documentos: en la Oficina de Atención al Ciudadano, como unidad administrativa encargada del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa; en las Oficinas de Correos, cumpliendo las formalidades establecidas en el artículo 31 del Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, aprobado por el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre; en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero o en cualquier otro lugar que establezcan las disposiciones vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

t) Publicación del calendario de los días declarados inhábiles a efectos de cómputo de plazos del Registro Electrónico municipal, que correspondan al municipio de Tarifa por haberse establecido así con carácter estatal, autonómico y local.

u) Relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones que se pueden presentar en el Registro Electrónico municipal como documentos electrónicos normalizados, correspondientes a los servicios, procedimientos y trámites con formato preestablecido (mediante formulario específico), sin perjuicio de la posibilidad de presentar cualquier solicitud, escrito o comunicación distinto a los anteriores (mediante formulario general) dirigido a esta Administración municipal titular del citado Registro.

v) En su caso, información actualizada sobre las características técnicas (tipos de archivo, límites en su tamaño u otras) que habrán de reunir los documentos electrónicos complementarios aportados con el fin de prevenir, en la medida de lo posible, la producción de fallos que impidan o dificulten su presentación en el Registro Electrónico municipal.

w) Creación de sellos electrónicos efectuada mediante Decreto del Sr. Alcalde-Presidente.

y) Mediante Decreto de la Alcaldía, que se publicará en la Sede Electrónica municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, se podrán incluir en la misma otros servicios o contenidos adicionales o, en su caso, sustitutivos de los existentes, con el fin de cumplir lo que exija en cada momento la legislación vigente y lo que requiera la satisfacción de las necesidades de los usuarios.

Artículo 10. *Tablón electrónico de edictos y anuncios.*

**Firmantes :Francisco Javier Ochoa Caro(11/11/2015 12:16:56, Accidental (Decreto 2253/2015))**

**Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:**

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



26943c8a6a0444a2a1b41db0894fadf1001

1. El tablón electrónico de edictos y anuncios permitirá el acceso por medios electrónicos a los actos y comunicaciones que, en virtud de una norma, resolución judicial o administrativa, se deba publicar o notificar por este medio. El acceso a dicho tablón electrónico se efectuará a través de la Sede Electrónica municipal y no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad de la persona interesada.

2. La publicación en el tablón electrónico de edictos y anuncios se efectuará con carácter complementario a la publicación en el tablón de edictos y anuncios tradicional.

3. El tablón electrónico de edictos y anuncios estará disponible todos los días del año, durante las veinticuatro horas de cada día, salvo cuando se produzcan interrupciones, programadas o sobrevenidas, en su funcionamiento, que se anunciarán en la Sede Electrónica municipal con la máxima antelación posible y se resolverán en el tiempo mínimo imprescindible, recordando, entretanto, la posibilidad alternativa de consultar el tablón de edictos y anuncios tradicional, al que la publicación electrónica complementa.

#### CAPÍTULO IV Identificación y autenticación

Artículo 11. *Identificación y autenticación exigible.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 13.1 de la mencionada Ley 11/2007, el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa admitirá, en sus relaciones por medios electrónicos, sistemas de firma electrónica que sean conformes a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, y resulten adecuados para garantizar la identificación de los participantes y, en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

Artículo 12. *Identificación de los ciudadanos y autenticación de su actuación.*

1. Los ciudadanos podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica para relacionarse con esta Administración municipal:

a) En todo caso, los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, según lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley 11/2007.

b) Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por las Administraciones Públicas, según lo dispuesto en el artículo 15 de la expresada Ley 11/2007.

**Firmantes :Francisco Javier Ochoa Caro(11/11/2015 12:16:56, Accidental (Decreto 2253/2015))**

**Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:**

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



26943c8a6a0444a2a1b41db0894fadf1001

c) Otros sistemas de firma electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información reconocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, según lo dispuesto en el artículo 16 de la mencionada Ley 11/2007.

2. La relación general de los sistemas de firma electrónica admitidos o utilizados en la sede y la determinación específica de aquéllos que resulten aplicables en cada concreto servicio, procedimiento o actuación se publicará en la Sede Electrónica Municipal.

Artículo 13. *Identificación electrónica de la Administración municipal y autenticación del ejercicio de su competencia.*

A tenor de lo establecido en el artículo 13.3 de la citada Ley 11/2007, esta Administración municipal podrá utilizar los siguientes sistemas para su identificación electrónica y para la autenticación de los documentos electrónicos que produzca:

a) Sistemas de firma electrónica basados en la utilización de certificados de dispositivo seguro o medio equivalente que permita identificar la sede electrónica y el establecimiento con ella de comunicaciones seguras, con arreglo a lo previsto en el artículo 17 de la expresada Ley 11/2007.

b) Sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada, con arreglo a lo previsto en el artículo 18 de la mencionada Ley 11/2007.

c) Firma electrónica del personal al servicio de las Administraciones Públicas, con arreglo a lo previsto en el artículo 19 de citada Ley 11/2007.

d) Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación, conforme a lo específicamente acordado entre las partes, con arreglo a lo establecido en el artículo 20 de la expresada Ley 11/2007.

## CAPÍTULO V Registro electrónico

Artículo 14. *Creación y funcionamiento.*

1. Mediante el presente Reglamento, que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y cuyo texto íntegro estará disponible en la Sede Electrónica municipal de acceso al mismo, se crea el Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, para la recepción y remisión de las solicitudes, escritos y comunicaciones correspondientes a los procedimientos y actuaciones de su competencia; la anotación de los respectivos asientos de entrada y salida y la constancia y certificación en los supuestos de litigios, discrepancias o dudas acerca de la recepción o remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, quedando caracterizado como Registro General de esta Corporación a tenor de lo previsto en los artículos 151 y siguientes del Reglamento de Organización,

**Firmantes :Francisco Javier Ochoa Caro(11/11/2015 12:16:56, Accidental (Decreto 2253/2015))**

**Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:**

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



26943c8a6a0444a2a1b41db0894fadf1001

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

2. En el Anexo II de este Reglamento se recogen las características del fichero automatizado que se crea para el tratamiento de datos de carácter personal correspondiente al Registro Electrónico municipal, en cumplimiento de lo requerido por la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. Dicho Anexo podrá ser modificado o actualizado mediante Decreto de la Alcaldía publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica municipal.

3. Bajo la superior dirección, inspección y supervisión del Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, de los Sres. Concejales Delegados correspondientes, se encargan de la gestión del Registro Electrónico municipal, en su vertiente tecnológica, el departamento municipal de Informática y, en su vertiente administrativa, la Oficina de Atención al Ciudadano (en adelante, OAC).

4. El Registro Electrónico municipal se registrará por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

5. En la Sede Electrónica municipal se publicará el calendario de los días declarados inhábiles a efectos de cómputo de plazos del Registro Electrónico municipal, que correspondan al municipio de Tarifa por haberse establecido así con carácter estatal, autonómico y local.

6. El Registro Electrónico municipal permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año, durante las veinticuatro horas de cada día, salvo cuando se produzcan interrupciones, programadas o sobrevenidas, en su funcionamiento, que se anunciarán en la Sede Electrónica municipal con la máxima antelación posible y se resolverán en el tiempo mínimo imprescindible, recordando, entretanto, la posibilidad de utilizar con carácter alternativo al Registro Electrónico municipal los restantes lugares disponibles para la presentación de documentos que se indican en el apartado 11 del presente artículo.

7. De conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 de la citada Ley 11/2007, la presentación en el Registro Electrónico municipal de solicitudes, escritos y comunicaciones en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente, salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

8. El Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento es el órgano municipal competente para aprobar y modificar la relación de documentos electrónicos normalizados correspondientes al ámbito competencial del Registro Electrónico municipal, con identificación de los trámites y procedimientos a los que se refieren. En la Sede Electrónica municipal se publicará la relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones que se pueden presentar en el Registro Electrónico municipal como documentos electrónicos normalizados, correspondientes a los servicios, procedimientos y trámites con formato preestablecido (mediante formulario específico), sin perjuicio de la posibilidad de presentar cualquier solicitud, escrito o comunicación distinto a los anteriores (mediante formulario general) dirigido a esta Administración municipal titular del citado Registro. Dicha relación actualizada se integrará el Anexo III del presente Reglamento y se publicará, asimismo, en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Firmantes :Francisco Javier Ochoa Caro(11/11/2015 12:16:56, Accidental (Decreto 2253/2015))**

**Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:**

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



26943c8a6a0444a2a1b41db0894fadf1001

9. El Registro Electrónico municipal emitirá automáticamente un recibo, firmado electrónicamente mediante alguno de los sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada previstos en el artículo 18 de la expresada Ley 11/2007, consistente en una copia autenticada del escrito, solicitud o comunicación de que se trate (siendo admisible a estos efectos la reproducción literal de los datos introducidos en el formulario de presentación), incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada de registro; en su caso, la enumeración y denominación de los documentos adjuntos al formulario de presentación o documento presentado, seguida de la huella electrónica de cada uno de ellos, y la información del plazo máximo establecido normativamente para la resolución y notificación del procedimiento, así como de los efectos que pueda producir el silencio administrativo, cuando sea automáticamente determinable.

10. Podrán aportarse documentos que acompañen a la correspondiente solicitud, escrito o comunicación, siempre que cumplan los estándares de formato y requisitos de seguridad determinados en los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y de Seguridad, respectivamente aprobados por los Reales Decretos 3/2010 y 4/2010, de 8 de enero, publicados en el Boletín Oficial del Estado número 25, de fecha 29.01.2010. En la Sede Electrónica municipal se publicará, en su caso, la información actualizada sobre las características técnicas (tipos de archivo, límites en su tamaño u otras) que habrán de reunir los documentos electrónicos complementarios aportados con el fin de prevenir, en la medida de lo posible, la producción de fallos que impidan o dificulten su presentación. El Registro Electrónico municipal generará recibo acreditativo de la entrega de estos documentos que garanticen la integridad y el no repudio de los documentos aportados. Se podrán rechazar los documentos electrónicos que contengan código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad o seguridad del sistema.

11. La presentación de documentación complementaria puede efectuarse, a elección del interesado, en el Registro Electrónico municipal disponible en la Sede Electrónica municipal y, alternativamente, en la Oficina de Atención al Ciudadano, como unidad administrativa encargada del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa; en las Oficinas de Correos, cumpliendo las formalidades establecidas en el artículo 31 del Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, aprobado por el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre; en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero o en cualquier otro lugar que establezcan las disposiciones vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12. En ningún caso tendrán la consideración de registro electrónico los buzones de correo electrónico corporativo asignado a los empleados públicos o a las distintas unidades y órganos de este Excmo. Ayuntamiento. Tampoco tendrán tal consideración los dispositivos de fax, salvo en aquellos supuestos expresamente previstos en el ordenamiento jurídico.

## CAPÍTULO VI Actuación administrativa automatizada

Artículo 15. *Actuaciones administrativas automatizadas.*

**Firmantes :Francisco Javier Ochoa Caro(11/11/2015 12:16:56, Accidental (Decreto 2253/2015))**

**Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:**

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



26943c8a6a0444a2a1b41db0894fadf1001

1. En relación con lo dispuesto en el artículo 39 de la mencionada Ley 11/2007, mediante Decreto del Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento se definirán las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente en relación con las actuaciones administrativas automatizadas.

2. Teniendo en cuenta que el ámbito de las actuaciones administrativas automatizadas incluye la producción de actos de trámite, de actos resolutorios de procedimientos y de meros actos de comunicación, en el citado Decreto de la Alcaldía se hará constar el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación en el supuesto de actuaciones administrativas automatizadas que produzcan actos resolutorios de procedimientos.

Disposición final primera. *Desarrollo y ejecución del presente Reglamento.*

Se faculta al Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento para suscribir los convenios o dictar los actos administrativos e instrucciones que sean necesarios para el desarrollo y la ejecución del presente Reglamento.

Disposición final segunda. *Grupo de Trabajo Útil para la Implantación de la Administración Municipal Electrónica (GT GUÍAME).*

Se mantiene, con carácter permanente, el Grupo de Trabajo Útil para la Implantación de la Administración Municipal Electrónica (GT GUÍAME), creado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22.12.2008, con el fin de de dar cumplimiento a la legislación vigente en materia de administración electrónica local, de cara a efectuar los preparativos necesarios; cuya composición nuclear inicial se estructuró como sigue: Titular de Secretaría, Titular de Intervención, Sres. Asesores Jurídicos, Sr. Arquitecto Municipal y Sr. Informático; todo ello sin perjuicio de que, para la realización de los trabajos relativos a cada dependencia municipal, se acoplen a dicho Grupo los correspondientes responsables.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

El presente Reglamento entrará en vigor conforme a lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

## ANEXO I Definiciones y términos en materia de Administración electrónica

**Firmantes :Francisco Javier Ochoa Caro(11/11/2015 12:16:56, Accidental (Decreto 2253/2015))**

**Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:**

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



26943c8a6a0444a2a1b41db0894fadf1001

-Actividad de servicio: Cualquier actividad económica por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración (Anexo de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos).

-Activo: Componente o funcionalidad de un sistema de información susceptible de ser atacado deliberada o accidentalmente con consecuencias para la organización. Incluye: información, datos, servicios, aplicaciones (software), equipos (hardware), comunicaciones, recursos administrativos, recursos físicos y recursos humanos (Anexo IV del Esquema Nacional de Seguridad, en adelante: ENS).

-Actuación administrativa automatizada: Actuación administrativa producida por un sistema de información adecuadamente programado sin necesidad de intervención de una persona física en cada caso singular. Incluye la producción de actos de trámite o resolutorios de procedimientos, así como de meros actos de comunicación (Anexo de la citada Ley 11/2007).

-Análisis de riesgos: Utilización sistemática de la información disponible para identificar los peligros y estimar los riesgos (Anexo IV del ENS).

-Aplicación: Programa o conjunto de programas cuyo objeto es la resolución de un problema mediante el uso de la informática (Anexo de la citada Ley 11/2007 y Anexo del Esquema Nacional de Interoperabilidad, en adelante: ENI).

-Aplicación de fuentes abiertas: Aquella que se distribuye con una licencia que permite la libertad de ejecutarla, de conocer el código fuente, de modificarla o mejorarla y de redistribuir copias a otros usuarios (Anexo de la mencionada Ley 11/2007 y Anexo del ENI).

-Auditoría de la seguridad: Revisión y examen independientes de los registros y actividades del sistema para verificar la idoneidad de los controles del sistema, asegurar que se cumplen la política de seguridad y los procedimientos operativos establecidos, detectar las infracciones de la seguridad y recomendar modificaciones apropiadas de los controles, de la política y de los procedimientos (Anexo IV del ENS).

-Autenticación: Acreditación por medios electrónicos de la identidad de una persona o ente, del contenido de la voluntad expresada en sus operaciones, transacciones y documentos, y de la integridad y autoría de estos últimos (Anexo de la referida Ley 11/2007).

-Autenticidad: Propiedad o característica consistente en que una entidad es quien dice ser o bien que garantiza la fuente de la que proceden los datos (Anexo IV del ENS).

-Cadena de interoperabilidad: Expresión de la interoperabilidad en el despliegue de los sistemas y los servicios como una sucesión de elementos enlazados e interconectados, de forma dinámica, a través de interfaces y con proyección a las dimensiones técnica, semántica y organizativa (Anexo del ENI).

-Canales: Estructuras o medios de difusión de los contenidos y servicios; incluyendo el canal presencial, el telefónico y el electrónico, así como otros que existan en la actualidad o puedan existir en el futuro (dispositivos móviles, TDT, etc.) (Anexo de la citada Ley 11/2007).

**Firmantes :Francisco Javier Ochoa Caro(11/11/2015 12:16:56, Accidental (Decreto 2253/2015))**

**Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:**

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



26943c8a6a0444a2a1b41db0894fadf1001

-Categoría de un sistema: Es un nivel, dentro de la escala Básica-Media-Alta, con el que se adjetiva un sistema a fin de seleccionar las medidas de seguridad necesarias para el mismo. La categoría del sistema recoge la visión holística del conjunto de activos como un todo armónico, orientado a la prestación de unos servicios (Anexo IV del ENS).

-Certificado electrónico: Según el artículo 6 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, “Documento firmado electrónicamente por un prestador de servicios de certificación que vincula unos datos de verificación de firma a un firmante y confirma su identidad” (Anexo de la mencionada Ley 11/2007).

-Certificado electrónico reconocido: Según el artículo 11 de la citada Ley 59/2003: “Son certificados reconocidos los certificados electrónicos expedidos por un prestador de servicios de certificación que cumpla los requisitos establecidos en esta Ley en cuanto a la comprobación de la identidad y demás circunstancias de los solicitantes y a la fiabilidad y las garantías de los servicios de certificación que presten” (Anexo de la referida Ley 11/2007).

-Ciclo de vida de un documento electrónico: Conjunto de las etapas o períodos por los que atraviesa la vida del documento, desde su identificación en un sistema de gestión de documentos, hasta su selección para conservación permanente, de acuerdo con la legislación sobre Archivos de aplicación en cada caso, o para su destrucción reglamentaria (Anexo del ENI).

-Ciudadano: Cualesquiera personas físicas, personas jurídicas y entes sin personalidad que se relacionen o sean susceptibles de relacionarse, con las Administraciones Públicas (Anexo de la citada Ley 11/2007).

-Confidencialidad: Propiedad o característica consistente en que la informatización ni se pone a disposición, ni se revela a individuos, entidades o procesos no autorizados (Anexo IV del ENS).

-Coste que no suponga una dificultad de acceso: Precio del estándar que, por estar vinculado al coste de distribución y no a su valor, no impide conseguir su posesión o uso (Anexo del ENI).

-Dato: Una representación de hechos, conceptos o instrucciones de un modo formalizado, y adecuado para comunicación, interpretación o procesamiento por medios automáticos o humanos (Anexo del ENI).

-Digitalización: Proceso tecnológico que permite convertir un documento en soporte papel o en otro soporte no electrónico en un fichero electrónico que contiene (\*) la imagen codificada, fiel e íntegra, del documento (artículo 44.2 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre). (\*) Anexo del ENI: “(...) en uno o varios ficheros electrónicos que contienen (...)”.

-Dirección electrónica: Identificador de un equipo o sistema electrónico desde el que se provee de información o servicios en una red de comunicaciones (Anexo de la mencionada Ley 11/2007).

-Disponibilidad: Propiedad o característica de los activos consistente en que las entidades o procesos autorizados tienen acceso a los mismos cuando lo requieren (Anexo IV del ENS).

**Firmantes :Francisco Javier Ochoa Caro(11/11/2015 12:16:56, Accidental (Decreto 2253/2015))**

**Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:**

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



26943c8a6a0444a2a1b41db0894fadf1001

-Documento electrónico: Información de cualquier naturaleza en forma electrónica, archivada en un soporte electrónico según un formato determinado y susceptible de identificación y tratamiento diferenciado (Anexo de la referida Ley 11/2007 y Anexo del ENI).

-Especificación técnica: Una especificación que figura en un documento en el que se definen las características requeridas de un producto, tales como los niveles de calidad, el uso específico, la seguridad o las dimensiones, incluidas las prescripciones aplicables al producto en lo referente a la denominación de venta, la terminología, los símbolos, los ensayos y métodos de ensayo, el envasado, el marcado y el etiquetado, así como los procedimientos de evaluación de la conformidad (Anexo del ENI).

-Especificación formalizada: Aquellas especificaciones que o bien son normas en el sentido de la Directiva 98/34 o bien proceden de consorcios de la industria u otros foros de normalización (Anexo del ENI).

-Esquema de metadatos: Instrumento que define la incorporación y gestión de los metadatos de contenido, contexto y estructura de los documentos electrónicos a lo largo de su ciclo de vida (Anexo del ENI).

-Esquema Nacional de Interoperabilidad: Conjunto de criterios y recomendaciones en materia de seguridad, conservación y normalización de la información, de los formatos y de las aplicaciones que deberán ser tenidos en cuenta por las Administraciones Públicas para la toma de decisiones tecnológicas que garanticen la interoperabilidad (artículo 42.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos).

-Esquema Nacional de Seguridad: Tiene por objeto establecer la política de seguridad en la utilización de medios electrónicos en el ámbito de la DE LA LEY 11/2007 y está constituido por los principios básicos y requisitos mínimos que permitan una protección adecuada de la información (artículo 42.2 de la citada Ley 11/2007).

-Estándar: Véase norma (Anexo del ENI).

-Estándar abierto: Aquel que reúna las siguientes condiciones: a) Que sea público y su utilización sea disponible de manera gratuita o a un coste que no suponga una dificultad de acceso, b) Que su uso y aplicación no esté condicionado al pago de un derecho de propiedad intelectual o industrial (Anexo de la citada Ley 11/2007, Anexo del ENI).

-Expediente electrónico: Conjunto de documentos electrónicos correspondientes a un procedimiento administrativo, cualquiera que sea el tipo de información que contengan (artículo 32.1 de la expresada Ley 11/2007).

-Familia: Se entiende por tal la agrupación de procedimientos administrativos atendiendo a criterios genéricos de similitud por razón del esquema de tramitación, documentación de entrada y

**Firmantes :Francisco Javier Ochoa Caro(11/11/2015 12:16:56, Accidental (Decreto 2253/2015))**

**Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:**

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



26943c8a6a0444a2a1b41db0894fadf1001

salida e información, dejando al margen criterios de semejanza en la materia objeto del procedimiento, órgano competente, u otra información análoga (Anexo del ENI).

-Firma electrónica: Según el artículo 3 de la citada Ley 59/2003: “conjunto de datos en forma electrónica, consignados junto a otros o asociados con ellos, que pueden ser utilizados como medio de identificación del firmante” (Anexo de la citada Ley 11/2007, Anexo IV del ENS y Anexo del ENI).

-Firma electrónica avanzada: Según el artículo 3 de la citada Ley 59/2003: “firma electrónica que permite identificar al firmante y detectar cualquier cambio ulterior de los datos firmados, que está vinculada al firmante de manera única y a los datos a que se refiere y que ha sido creada por medios que el firmante puede mantener bajo su exclusivo control” (Anexo de la referida Ley 11/2007).

-Firma electrónica reconocida: Según el artículo 3 de la citada Ley 59/2003: “firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma” (Anexo de la mencionada Ley 11/2007).

-Formato: Conjunto de reglas (algoritmo) que define la manera correcta de intercambiar o almacenar datos en memoria (Anexo del ENI).

-Gestión de incidentes: Plan de acción para atender a las incidencias que se den. Además de resolverlas debe incorporar medidas de desempeño que permitan conocer la calidad del sistema de protección y detectar tendencias antes de que se conviertan en grandes problemas (Anexo IV del ENS).

-Gestión de riesgos: Actividades coordinadas para dirigir y controlar una organización con respecto a los riesgos (Anexo IV del ENS).

-Herramientas genéricas: Instrumentos y programas de referencia, compartidos, de colaboración o componentes comunes y módulos similares reutilizables que satisfacen las necesidades comunes en los distintos ámbitos administrativos (Anexo del ENI).

-Imagen electrónica: Resultado de aplicar un proceso de digitalización a un documento (Anexo del ENI) en soporte papel o en otro soporte que permita la obtención fiel de dicha imagen (artículo 44.2 del citado Real Decreto 1671/2009).

-Incidente de seguridad: Suceso inesperado o no deseado con consecuencias en detrimento de la seguridad del sistema de información (Anexo IV del ENS).

-Índice electrónico: Relación de documentos electrónicos de un expediente electrónico, firmada por la Administración, órgano o entidad actuante, según proceda y cuya finalidad es garantizar la integridad del expediente electrónico y permitir su recuperación siempre que sea preciso (Anexo del ENI).

-Infraestructuras y servicios comunes: Instrumentos operativos que facilitan el desarrollo y despliegue de nuevos servicios, así como la interoperabilidad de los existentes, creando escenarios de relación multilateral y que satisfacen las necesidades comunes en los distintos ámbitos administrativos;

**Firmantes :Francisco Javier Ochoa Caro(11/11/2015 12:16:56, Accidental (Decreto 2253/2015))**

**Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:**

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



26943c8a6a0444a2a1b41db0894fadf1001

son ejemplos la Red de comunicaciones de las Administraciones públicas españolas, la red transeuropea sTESTA, la plataforma de verificación de certificados electrónicos (Anexo del ENI).

-Integridad: Propiedad o característica consistente en que el activo de información no ha sido alterado de manera no autorizada (Anexo IV del ENS).

-Interoperabilidad: Capacidad de los sistemas de información, y por ende de los procedimientos a los que éstos dan soporte, de compartir datos y posibilitar el intercambio de información y conocimiento entre ellos (Anexo de la citada Ley 11/2007 y Anexo del ENI).

-Interoperabilidad organizativa: Es aquella dimensión de la interoperabilidad relativa a la capacidad de las entidades y de los procesos a través de los cuales llevan a cabo sus actividades para colaborar con el objeto de alcanzar logros mutuamente acordados relativos a los servicios que prestan (Anexo del ENI).

-Interoperabilidad semántica: Es aquella dimensión de la interoperabilidad relativa a que la información intercambiada pueda ser interpretable de forma automática y reutilizable por aplicaciones que no intervinieron en su creación (Anexo del ENI).

-Interoperabilidad técnica: Es aquella dimensión de la interoperabilidad relativa a la relación entre sistemas y servicios de tecnologías de la información, incluyendo aspectos tales como las interfaces, la interconexión, la integración de datos y servicios, la presentación de la información, la accesibilidad y la seguridad, u otros de naturaleza análoga (Anexo del ENI).

-Interoperabilidad en el tiempo: Es aquella dimensión de la interoperabilidad relativa a la interacción entre elementos que corresponden a diversas oleadas tecnológicas; se manifiesta especialmente en la conservación de la información en soporte electrónico (Anexo del ENI).

-Licencia Pública de la Unión Europea (“European Union Public Licence-EUPL”): Licencia adoptada oficialmente por la Comisión Europea en las 22 lenguas oficiales comunitarias para reforzar la interoperabilidad de carácter legal mediante un marco colectivo para la puesta en común de las aplicaciones del sector público (Anexo del ENI).

-Lista de servicios de confianza (TSL): Lista de acceso público que recoge información precisa y actualizada de aquellos servicios de certificación y firma electrónica que se consideran aptos para su empleo en un marco de interoperabilidad de las Administraciones públicas españolas y europeas (Anexo del ENI).

-Marca de tiempo: La asignación por medios electrónicos de la fecha y, en su caso, la hora a un documento electrónico (Anexo del ENI). La marca de tiempo será utilizada en todos aquellos casos en los que las normas reguladoras no establezcan la utilización de un sello de tiempo (artículo 47.1.a) del mencionado Real Decreto 1671/2009).

-Medidas de seguridad: Conjunto de disposiciones encaminadas a protegerse de los riesgos posibles sobre el sistema de información, con el fin de asegurar sus objetivos de seguridad. Puede

**Firmantes :Francisco Javier Ochoa Caro(11/11/2015 12:16:56, Accidental (Decreto 2253/2015))**

**Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:**

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



26943c8a6a0444a2a1b41db0894fadf1001

tratarse de medidas de prevención, de disuasión, de protección, de detección y reacción, o de recuperación (Anexo IV del ENS).

-Medio electrónico: Mecanismo, instalación, equipo o sistema que permite producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones; incluyendo cualesquiera redes de comunicación abiertas o restringidas como Internet, telefonía fija y móvil u otras (Anexo de la expresada Ley 11/2007 y Anexo del ENI).

-Metadato: Cualquier tipo de información en forma electrónica asociada a los documentos electrónicos, de carácter instrumental e independiente de su contenido, destinada al conocimiento inmediato y automatizable de alguna de sus características, con la finalidad de garantizar la disponibilidad, el acceso, la conservación y la interoperabilidad del propio documento (artículo 42.1 del citado Real Decreto 1671/2009). Dato que define y describe otros datos. Existen diferentes tipos de metadatos según su aplicación (Anexo del ENI)

-Metadato de gestión de documentos: Información estructurada o semiestructurada que hace posible la creación, gestión y uso de documentos a lo largo del tiempo en el contexto de su creación. Los metadatos de gestión de documentos sirven para identificar, autenticar y contextualizar los documentos, y del mismo modo a las personas, los procesos y los sistemas que los crean, gestionan, mantienen y utilizan (Anexo del ENI).

-Modelo de datos: Conjunto de definiciones (modelo conceptual), interrelaciones (modelo lógico) y reglas y convenciones (modelo físico) que permiten describir los datos para su intercambio (Anexo del ENI).

-Nivel de resolución: Resolución espacial de la imagen obtenida como resultado de un proceso de digitalización (Anexo del ENI).

-Nodo de interoperabilidad: Organismo que presta servicios de interconexión técnica, organizativa y jurídica entre sistemas de información para un conjunto de Administraciones Públicas, bajo las condiciones que éstas fijen (Anexo del ENI).

-Norma: Especificación técnica aprobada por un organismo de normalización reconocido para una aplicación repetida o continuada cuyo cumplimiento no sea obligatorio y que esté incluida en una de las categorías siguientes: a) norma internacional: norma adoptada por una organización internacional de normalización y puesta a disposición del público, b) norma europea: norma adoptada por un organismo europeo de normalización y puesta a disposición del público, c) norma nacional: norma adoptada por un organismo nacional de normalización y puesta a disposición del público (Anexo del ENI).

-Política de firma electrónica: Conjunto de normas de seguridad, de organización, técnicas y legales para determinar cómo se generan, verifican y gestionan firmas electrónicas, incluyendo las características exigibles a los certificados de firma (Anexo IV del ENS y Anexo del ENI).

-Política de gestión de documentos electrónicos: Orientaciones o directrices que define una organización para la creación y gestión de documentos auténticos, fiables y disponibles a lo largo del tiempo, de acuerdo con las funciones y actividades que le son propias. La política se aprueba al más alto nivel dentro de la organización, y asigna responsabilidades en cuanto a la coordinación, aplicación,

**Firmantes :Francisco Javier Ochoa Caro(11/11/2015 12:16:56, Accidental (Decreto 2253/2015))**

**Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:**

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



26943c8a6a0444a2a1b41db0894fadf1001

supervisión y gestión del programa de tratamiento de los documentos a través de su ciclo de vida (Anexo del ENI).

-Política de seguridad: Conjunto de directrices plasmadas en documento escrito, que rigen la forma en que una organización gestiona y protege la información y los servicios que considera críticos (Anexo IV del ENS).

-Prestador de actividad de servicio: Cualquier persona física o jurídica que ofrezca o preste una actividad de servicio (Anexo de la referida Ley 11/2007).

-Principios básicos de seguridad: Fundamentos que deben regir toda acción orientada a asegurar la información y los servicios (Anexo IV del ENS).

-Procedimiento administrativo: Proceso formal regulado jurídicamente para la toma de decisiones por parte de las Administraciones públicas para garantizar la legalidad, eficacia, eficiencia, calidad, derechos e intereses presentes, que termina con una resolución en la que se recoge un acto administrativo; este proceso formal jurídicamente regulado se implementa en la práctica mediante un proceso operativo que coincide en mayor o menor medida con el formal (Anexo del ENI).

-Proceso, proceso operativo: Conjunto organizado de actividades que se llevan a cabo para producir un producto o servicio; tiene un principio y fin delimitado, implica recursos y da lugar a un resultado (Anexo IV del ENS, Anexo del ENI).

-Proceso de seguridad: Método que se sigue para alcanzar los objetivos de seguridad de la organización. El proceso se diseña para identificar, medir, gestionar y mantener bajo control los riesgos a que se enfrenta el sistema en materia de seguridad (Anexo IV del ENS).

-Punto de acceso electrónico: Conjunto de páginas web agrupadas en un dominio de Internet cuyo objetivo es ofrecer al usuario, de forma fácil e integrada, el acceso a una serie de recursos y de servicios dirigidos a resolver necesidades específicas de un grupo de personas o el acceso a la información y servicios de una institución pública (Anexo de la citada Ley 11/2007). Puntos de acceso electrónico: “sedes electrónicas creadas y gestionadas por los departamentos y organismos públicos y disponibles para los ciudadanos a través de redes de comunicación” (según el artículo 8.2.b) de la referida Ley 11/2007).

-Repositorio electrónico: Archivo centralizado donde se almacenan y administran datos y documentos electrónicos, y sus metadatos (Anexo del ENI).

-Requisitos mínimos de seguridad: Exigencias necesarias para asegurar la información y los servicios (Anexo IV del ENS).

-Riesgo: Estimación del grado de exposición a que una amenaza se materialice sobre uno o más activos causando daños o perjuicios a la organización (Anexo IV del ENS).

-Sede electrónica: Dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias (artículo 10.1 de la citada Ley 11/2007).

**Firmantes :Francisco Javier Ochoa Caro(11/11/2015 12:16:56, Accidental (Decreto 2253/2015))**

**Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:**

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



26943c8a6a0444a2a1b41db0894fadf1001

-Seguridad de las redes y de la información: Es la capacidad de las redes o de los sistemas de información de resistir, con un determinado nivel de confianza, los accidentes o acciones ilícitas o malintencionadas que comprometen la disponibilidad, autenticidad, integridad y confidencialidad de los datos almacenados o transmitidos y de los servicios que dichas redes y sistemas ofrecen o hacen accesibles (Anexo IV del ENS).

-Sellado de tiempo: Acreditación a cargo de un tercero de confianza de la fecha y hora de realización de cualquier operación o transacción por medios electrónicos (Anexo de la mencionada Ley 11/2007 y Anexo del ENI).

-Sello de tiempo: La asignación por medios electrónicos de una fecha y hora a un documento electrónico con la intervención de un prestador de servicios de certificación que asegure la exactitud e integridad de la marca de tiempo del documento (artículo 47.1.b) del mencionado Real Decreto 1671/2009, Anexo del ENI).

-Servicio de interoperabilidad: Cualquier mecanismo que permita a las Administraciones públicas compartir datos e intercambiar información mediante el uso de las tecnologías de la información (Anexo del ENI).

-Servicios acreditados: Servicios prestados por un sistema con autorización concedida por la autoridad responsable, para tratar un tipo de información determinada, en unas condiciones precisas de las dimensiones de seguridad, con arreglo a su concepto de operación (Anexo IV del ENS).

-Sistema de firma electrónica: Conjunto de elementos intervinientes en la creación de una firma electrónica. En el caso de la firma electrónica basada en certificado electrónico, componen el sistema, al menos, el certificado electrónico, el soporte, el lector, la aplicación de firma utilizada y el sistema de interpretación y verificación utilizado por el receptor del documento firmado (Anexo de la referida Ley 11/2007).

-Sistema de gestión de la seguridad de la información (SGSI): Sistema de gestión que, basado en el estudio de los riesgos, se establece para crear, implementar, hacer funcionar, supervisar, revisar, mantener y mejorar la seguridad de la información. El sistema de gestión incluye la estructura organizativa, las políticas, las actividades de planificación, las responsabilidades, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos (Anexo IV del ENS).

-Sistema de información: Conjunto organizado de recursos para que la información se pueda recoger, almacenar, procesar o tratar, mantener, usar, compartir, distribuir, poner a disposición, presentar o transmitir (Anexo IV del ENS).

-Soporte: Objeto sobre el cual o en el cual es posible grabar y recuperar datos (Anexo del ENI).

-Trámite: Cada uno de los estados y diligencias que hay que recorrer en un negocio hasta su conclusión (Anexo del ENI).

-Trazabilidad: Propiedad o característica consistente en que las actuaciones de una entidad puedan ser imputadas exclusivamente a dicha entidad (Anexo IV del ENS).

**Firmantes :Francisco Javier Ochoa Caro(11/11/2015 12:16:56, Accidental (Decreto 2253/2015))**

**Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:**

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



26943c8a6a0444a2a1b41db0894fadf1001

-Uso generalizado por los ciudadanos: Usado por casi todas las personas físicas, personas jurídicas y entes sin personalidad que se relacionen o sean susceptibles de relacionarse con las Administraciones públicas españolas (Anexo del ENI).

-Ventanillas únicas o espacios comunes: Modos o canales (oficinas integradas, atención telefónica, páginas en Internet y otros) a los que los ciudadanos pueden dirigirse para acceder a las informaciones, trámites y servicios públicos determinados por acuerdo entre varias Administraciones (Anexo de la citada Ley 11/2007).

-Vulnerabilidad: Una debilidad que puede ser aprovechada por una amenaza (Anexo IV del ENS).

## ANEXO II

### Creación de fichero automatizado para el tratamiento de datos de carácter personal

- Denominación: Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

a) Finalidad: Anotaciones registrales de los asientos electrónicos efectuados en este Registro Electrónico para, en su caso, poder consultar la información registral de un asiento, quedando caracterizado como Registro General de esta Corporación a tenor de lo previsto en los artículos 151 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

b) Usos previstos: La recepción y remisión de las solicitudes, escritos y comunicaciones, junto con la documentación complementaria de los mismos, correspondientes a los procedimientos y actuaciones de su competencia, de anotación de los respectivos asientos de entrada y salida y de constancia y certificación en los supuestos de litigios, discrepancias o dudas acerca de la recepción o remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, así como fines estadísticos y para responder a las consultas de los propios usuarios, sobre el hecho registral.

c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas físicas, jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, que se relacionen con el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa por medios electrónicos en aplicación de lo previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y su normativa de desarrollo.

**Firmantes :Francisco Javier Ochoa Caro(11/11/2015 12:16:56, Accidental (Decreto 2253/2015))**

**Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:**

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



26943c8a6a0444a2a1b41db0894fadf1001

d) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal y su procedencia: Por archivo de los datos introducidos en el momento de realizar el asiento, procedentes de las solicitudes, escritos y comunicaciones antes citados.

e) Estructura básica del fichero: Base de datos documental.

f) Descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Se recogerán los siguientes datos personales, asociados a la información registral: Datos de carácter identificativo: DNI, NIF o pasaporte, nombre y apellidos, domicilio, teléfonos, correo electrónico. Datos relativos a la solicitud, escrito o comunicación presentados: Fecha, hora y número de asiento registral, documentación anexa que se aporte. En cumplimiento del artículo 153 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre: 1. Los asientos del Registro contendrán referencia exacta de cada uno de los documentos que se remitan desde las oficinas locales o que en ellas se reciban y, al efecto de los de entrada, deberán constar los siguientes extremos: a) Número de orden correlativo. b) Fecha del documento, con expresión del día, mes y año. c) Fecha de ingreso del documento en las oficinas de Registro. d) Procedencia del documento, con indicación de la autoridad, Corporación o persona que lo suscribe. e) Extracto, reseña o breve referencia del asunto comprendido en el cuerpo del escrito registrado. f) Negociado, sección o dependencia a que corresponde su conocimiento. g) Resolución del asunto, fecha y autoridad que la haya dictado, y h) Observaciones para cualquier anotación que en caso determinado pudiera convenir. 2. Los asientos de salida se referirán a estos conceptos: a) Número de orden. b) Fecha del documento. c) Fecha de salida. d) Autoridad, negociado, sección o dependencia de donde procede. e) Autoridad, Corporación o particular a quien se dirige. f) Extracto de su contenido. g) Referencia, en su caso, al asiento de entrada, y h) Observaciones.

g) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.

h) Cesiones de datos de carácter personal: Destinatarios de las solicitudes, escritos y comunicaciones antes citados.

i) Transferencias internacionales de datos previstas a terceros países: No se prevén.

j) Órgano responsable del fichero: Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa. Plaza de Santa María, 3. 11380-Tarifa (Cádiz) España.

k) Servicio o unidad ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición: Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), mediante solicitud dirigida al órgano responsable del fichero: Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa. Plaza de Santa María, 3. 11380-Tarifa (Cádiz) España.

l) Medidas de seguridad: Nivel medio.

### ANEXO III

## Relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones que se pueden presentar en el Registro Electrónico municipal

Firmantes :Francisco Javier Ochoa Caro(11/11/2015 12:16:56, Accidental (Decreto 2253/2015))

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



26943c8a6a0444a2a1b41db0894fadf1001

A continuación se recoge la relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones que se pueden presentar en el Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, correspondientes a los servicios, procedimientos y trámites con formato preestablecido (mediante formulario específico), sin perjuicio de la posibilidad de presentar cualquier solicitud, escrito o comunicación distinto de los anteriores (mediante formulario general) dirigido a esta Administración municipal titular del citado Registro, aprobada por Decreto de la Alcaldía número 3093 de fecha 09.09.2015:

- Certificado de convivencia actual
- Certificado de convivencia histórico
- Certificado de empadronamiento actual
- Certificado de empadronamiento histórico
- Volante de empadronamiento
- Solicitud de alta en el padrón municipal de habitantes por nacimiento
- Solicitud de alta por cambio de residencia
- Solicitud de baja en el registro municipal de parejas de hecho
- Solicitud de baja por defunción en el padrón municipal de habitantes
- Solicitud de cambio de domicilio
- Solicitud de inscripción en el registro municipal de parejas de hecho
- Solicitud de matrimonio civil
- Declaración de ruina urgente
- Denuncia de disciplina urbanística
- Solicitud apertura establecimientos para actividades clasificadas
- Solicitud apertura establecimientos para actividades inocuas (no clasificadas)
- Solicitud de devolución de fianzas por obras
- Solicitud de instrumento de planeamiento urbanístico
- Solicitud de Licencia de obra mayor
- Solicitud de Licencia de obra menor
- Solicitud de licencia de ocupación (Viviendas de nueva planta, reformas o ampliaciones)
- Solicitud de licencia de ocupación viviendas antiguas
- Solicitud de licencia de utilización de edificaciones de nueva construcción: locales, garajes
- Solicitud de licencia de utilización de edificaciones, garajes, locales, etc. que no sean de nueva construcción
- Solicitud de prórroga de licencia de obras
- Denuncia por incumplimiento de ordenanzas municipales
- Solicitud de Licencia ocupación vía pública por obras con o sin corte de calle
- Solicitud de licencia ocupación vía pública por actividades económicas (quioscos, churrerías, heladerías, ...)
- Solicitud de Licencias de vado y vado comercial
- Solicitud licencia vía pública por mercado semanal
- Permiso para quema
- Recogida de muebles y trastos
- Solicitud de licencia de tenencia y conducción de perros potencialmente peligrosos
- Presentación de alegaciones a las denuncias de tráfico de la Policía Local
- Modificación de datos fiscales del contribuyente
- Solicitud de alta de vehículo (Pago IVTM)
- Solicitud de bonificación del impuesto de circulación

**Firmantes :Francisco Javier Ochoa Caro(11/11/2015 12:16:56, Accidental (Decreto 2253/2015))**

**Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:**

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



26943c8a6a0444a2a1b41db0894fadf1001

- Solicitud de cálculo de Plusvalía
- Solicitud de devolución de ingreso indebido
- Declaración responsable y comunicación previa
- Instancia genérica
- Presentar documentación a Oficina Técnica
- Presentar documentación a Urbanismo
- Quejas, sugerencias y peticiones
- Solicitud de acceso a documentos del archivo municipal
- Solicitud de información relativa al Real Decreto 4/2012 de pagos a proveedores”

**Firmantes :Francisco Javier Ochoa Caro(11/11/2015 12:16:56, Accidental (Decreto 2253/2015))**

**Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:**

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



26943c8a6a0444a2a1b41db0894fadf1001